Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

NÚMERO 127 | Jueves 31 de Mayo | AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuíto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

Hemeroteca Aparta...

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 30 de Mayo de 1934. —El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

CALZADILLA

Señas del semoviente

Un buey, cojudo, como de cuatro años, en buenas carnes, grande, color blanco y negro (galano), hierro F en el anca derecha y herrado de las cuatro extremidades.

(9=3'60 pstas.) 2129

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 6

En la ciudad de Cáceres a 2 de Marzo de 1933.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos principales de divorcio procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, promovidos por doña Jacoba Castaño Santamaría, sin profesión especial y vecina de Jerte, representada ante la misma por el Procurador, don Cipriano Campillo y defendida por el Letrado, don Luis Pérez Córdoba, contra su marido, don Anastasio Arias Murillo, industrial y vecino de Madrid, el que por su no comparecencia ha estado representado por los Estrados de este Tribunal, sobre divorcio de ambos, con disolución de vínculo conyugal.

Fallamos: Que debemos decretar y decretamos el divorcio de los conyuges, doña Jacoba Castaño Santamaría y don Anastasio Arias Murillo, y en cumplimiento del artículo 1.º de la Ley, declaramos disuelto el matrimonio que dichos señores contrajeron en 20 de Noviembre de 1920, con imposición de costas a la parte demandada Anastasio Arias; y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio a los Registros Civiles, donde conste la celebración del matrimonio y las inscripciones de nacimiento de los cónyuges.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Pozuelo.—José de Juana.--Modesto Poladura.—Manuel Fernández.

La antedicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia al litigante en rebeldía, don Anastasio Arias Murillo, expido el presente edicto en Cáceres a 26 de Mayo de 1934.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Manuel F. Carrascosa. 2099

Jurado Mixto Rural

Don Rafael Ortiz Noguera, Presidente de mencionado Jurado Mixto.

Hago saber: Que en el Jurado Mixto de mi Presidencia se sigue juicio sobre reclamación de cantidad a instancia de Cándido Barquero Sánchez y otros, vecino de Talaván, contra el patrono doña Isidora García Vacas, de ignorado domicilio.

Habiéndose decretado en estos autos la celebración del juicio en segunda convocatoria, para el día 5 de Julio próximo, a las cinco de la tarde, por el presente se la llama, cita y emplaza para que comparezca en legal forma con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole saber, que de no hacerlo así, continuará el juicio sin su asistencia.

Dado en Cáceres a 26 de Mayo de 1934. — El Presidente, Rafael Ortiz Noguera. — El Secretario, Fernando Bello. 2101

Delegación Provincial de Trabajo

SERVICIO DE COLOCACION OBRERA

Circular

Próxima la recolección de la cosecha de cereales y siendo un hecho la derogación de la Ley de Términos Municipales por las Cortes de la República, con objeto de facilitar la colocación de los obreros del campo en las operaciones propias de la labor a realizar, los Presidentes de las Oficinas y Registros locales de colocación desplegarán en su cometido el mayor celo posible en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, llevando en la persuasión a los señores patronos el que para proveerse de braceros sería de suma conveniencia el acudir a estos Organismos, escogiendo sus operarios de entre los comprendidos en los Censos Profesionales formados al efecto, o caso de que éstos no estuvieran confeccionados, deben dichos Organismos confeccionarlos en el plazo inexcusable de cinco días.

Aprobado el Reglamento para la ejecución de la Ley de Colocación obrera de 27 de Noviembre de 1931, no existe razón ni siquiera pretexto para que existan en la actualidad Corporaciones locales que no hayan cumplimentado mencionada Ley, ya que en ésta y en aquél hallarán claramente expresado cómo deben crear los Registros y Oficinas de Colocación, sus fines, facultades, modo de funcionar, etc.

Por todo lo cual, aquellas Corporaciones que como anteriormente se dice, no hayan procedido todavía a su creación, lo harán así en el plazo improrrogable e inexcusable de ocho días, recordando que la Ley sanciona la resistencia de las Autoridades municipales, y para evitar incurrir en sanción, deben activar la creación de estos Organismos, ateniéndose para ello a los preceptos legales, en la evidencia de que no hacerlo así, esta Delegación sancionará con una multa de 500 pesetas a los contraventores de dicha orden.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento por los señores Alcaldes de la provincia, cuyos Municipios no tengan organizados ni creados los Registros y Oficinas de Colocación.

Cáceres, 26 de Mayo de 1934. —El Delegado Provincial de Trabajo, P. A., Leopoldo S. Galindo. 2098

Inspección Provincial de Sanidad

Escalafón de Inspectores municipales de Sanidad

Para cumplimiento de la Orden de 23 de Abril pasado, «Gaceta» del 1 del corriente, los señores Alcaldes remitirán a esta Inspección Provincial de Sanidad, relación de los Médicos fallecidos desde el 30 de Noviembre de 1929.

Asimismo una relación nominal de los señores Inspectores Municipales de Sanidad que ejercen en propiedad sus plazas en la actualidad, consignando la fecha del nombramiento y la de toma de posesión.

Cáceres, 28 de Mayo de 1934. —El Inspector Provincial de Sanidad, Francisco Ruiz Morote. 2100

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

Alcaldías

TORREMOCHA

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de esta villa, el día 21 de Mayo de 1934

En la villa de Torremocha a las diecinueve horas del día 21 de Mayo de 1934, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, el señor Alcalde en funciones don Juan Mendoza Tesoro, el segundo teniente Alcalde, don Sebastián Gómez Calero y los Concejales, don Miguel Morgado Calles, don Juan Ramos Palomino, don Juan José Calero Ciborro, don Francisco Barroso Calero, don Pedro Isla Pérez y don Antonio Caballero Cuesta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habian sido previamente citados.

Preside el señor Alcalde en funciones don Juan Mendoza Tesoro, que declara abierta la sesión, y leída el acta de la ordinaria anterior, fué aprobada.

Por la presidencia se expuso: Que acordado por la Corporación en sesión extraordinaria del quince de Enero último, solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de su Caja Colaboradora en Extremadura, un préstamo de 32.000 pesetas, con destino a las obras de construcción del camino vecinal de Botija a esta villa, en la parte que afecta a este término municipal, y como para asegurar el capital y las responsabilidades de la operación, se ofrece como garantía una Inscripcción intransferible de la Deuda pública, a los efectos de su conversaión en títulos al portador y de venta por las entidades acreedoras, se hace preciso para la realización de dicha operación someter referido acuerdo a referendum entre estos vecino con arreglo a lo que para estos casos dispone el Estatuto Municipal, y taxativamente la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha catorce de Marzo último.

La Corporación, oídas las manifestaciones de la Presidencia, acuerda por unanimidad someter a referendum entre estos vecinos el acuerdo de referencia, fijando para dicho acto el día 24 de Junio próximo, y que este acuerdo sea publicado en el Boletin Oficial de la provincia, y por medio de edictos y pregones en los sitios de costumbre de esta villa.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, por el señor Presidente se dió por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes y yo el Secretario, que de ello, certifico.—Juan Mendoza Tesoro.—Francisco Barroso.—Pedro Isla.—Juan José Calero.—Juan Ramos.—Sebastián Gómez.—Miguel Morgado.—Antonio Caballero.—El Secretario, Alfonso Torres.—Están las rúbricas.

Y para que así conste y su inserción en el Boletin Oficial, en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 222 del Estatuto municipal, expido la presente en Torremocha a 22 de Mayo de 1934. —El Secretario, Alfonso Torres. —Visto bueno, el Alcalde, Juan Mendoza Tesoro.

Acuerdo que se somete a referendum

En la villa de Torremocha a 15 de Enero de 1934, a las diez horas del mismo, y bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Vega Calles, reunidos el Ayuntamiento pleno, con asistencia de los señores Concejales, don Juan Mendoza Tesoro, don Sebastián Gómez Calero, don Juan Ramos Palomino, don Miguel Morgado Calles, don Antonio Caballero Cuesta, don Francisco Barroso Calero, don Juan Jose Calero, don Pedro Vivas Mediodía y don Pedro Isla Pérez, que componen la totalidad de los que constituyen, el señor Alcalde declaró abierta la sesión, convocada con carácter de extraordinaria, al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de 32.000 pesetas al Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, para invertir su importe en la construcción de un camino vecinal, acordar las condiciones de la operación, intereses, plazos, etc., especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar al Concejal don Juan Ramos Palomino, para que realice todas las gestiones necesarias a la realización del préstamo, se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo que los señores Concejales presentes forman la totalidad de los que constituyen el pleno del Ayuntamiento, suficiente para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde, como observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación, son las siguientes: Cinco por ciento de interés anual, a reintegrar en 20 años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro a amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez al otorgarse la escritura de la concesión del préstamo, correspondiente al fondo de gastos técnicos administrativos de estas operaciones y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar una Inscripción nominativa de la Deuda Interior al 4 por 100 anual de intereses procedentes del 80 por 100 de Propios, señalada con el número 2.521, de un capital nominal de pesetas 82.072'80, y un interés anual líquido de pesetas 2.626'32, o sea a razón de 656'58 pesetas cada trimestre; afectando además para asegurar el pago de cada anualidad, la renta de mencionada lámina, obteniendo del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de 10 de Noviembre de 1931.

Discutido el asunto, el señor Alcalde-Presidente, propone los siguientes acuerdos:

Primero. Realizar las obras mencionadas, con arreglo a las formalidades legales en el orden a su proyecto de adjudicación o administración, etc., en el plazo de dos años, a partir de su adjudicación.

Segundo. Solicitar del Istituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, un préstamo de 32.000 pesetas, con destino exclusivo a la realización de las obras a reintegrar en veinte años, abonando el 5 por 100 del interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por 100, por una sola vez, al otorgar la escritura del capital de préstamo en concepto de gasto para los servicios técnico-administrativo.

Tercero. Ofrecer como garantía del cumplimiento de las anunciadas responsabilidades, de la operación, para asegurar el capital de la Inscripción Instransferible de la Deuda pública, perteneciente a la misma, a los efectos de su conversión en títulos al portador y de su venta por las entidades acreedoras, en los términos autorizados en la R. O. del 24 de Noviembre de 1924, subsistente por Ley del 16 de Septiembre de 1931 y que es una Inscripción nominativa de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100 del interés anual, procedente del 80 por 100 de propios, señalada con el número 2.521 de un capital nominal de pesetas 82.072 con 80 céntimos, y un interés anual líquido de pesetas 2.626 con 32 céntimos, o sea a razón de 656 con 58 pesetas cada trimestre y para asegurar el pago de las anualidades e intereses y amortización, la renta de la expresada lámina, recurso que quedará afecto de modo exclusivo en lo necesario al cumplimiento del contrato y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferente y separado de los demás ingresos del erario Municipal, hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expedida sus acciones las entidades acreedoras sobre tales arbitrios, ante los Tribunales ordinarios, en el concepto de acreedores privilegiados del Ayuntamiento.

Los ingresos procedentes de los recursos especialmente afectos, los reservará el Ayuntamiento a titulo de depósito, hasta cubrir el importe de cada anualidad, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal del recurso, se haga por trimestres, semestres o años.

El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni aminorar los arbitrios afectos sin acuerdo del Instituto, sobre substitución por otros.

Cuarto. El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario si fuese necesario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

Quinto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, serán los que éstas entidades establecen normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora, el importe de cada anualidad, en la fecha de sus respectivos vencimientos.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado, inexcusable la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los Delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al Concejal don Juan Ramos Palomino, para que representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, así como solicitud, petición de autorizaciones, previo depósito de las láminas en el Banco de España a disposición de los organismos de Previsión, constitución de la primera hipoteca y otorgamiento de escritura, etc.

Puesta a votación sucesivamente las anunciadas propuestas, recayó en cada una de ellas el voto unánime de los señores Concejales pasando a ser acuerdo firme.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria se levantó la sesión de orden del señor Presidente a las once horas, de lo cual se extendió la presente acta, que firman la totalidad de los señores Concejales, asistententes a la misma, y como Secretario habilitado, certifico.—Francisco Vega. —Juan Ramos.—Juan Mendoza Tesoro.— Miguel Morgado.—Pedro Isla.—Antonio Caballero.—Francisco Barroso.—Juan José Calero.—Pedro Vivas.—Sebastián Gómez Calero.—El Secretario habilitado, Bernardo Gómez. —Están las firmas.

Es copia de su original.

Y para que así conste y su inserción en el Boletin Oficial a los efectos que determina el artículo 222 de Estatuto muncipal, expido la presente en Torremocha, a veintidós de Mayo de 1934. —El Secretario, Alfonso Torres. —V.º B.º, el Alcalde, Juan Mendoza Tesoro. 2043

MONTANCHEZ

Edicto

Verificada la rectificación del del Padrón de habitantes de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan aducirse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montánchez a 23 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Donacio Galán. 2104

ALDEA DEL CANO

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales de este término para el año actual, queda expuesto al público por el plazo de diez días, para que durante dicho plazo y cinco días más, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Aldea del Cano, 23 de Mayo de 1934. El Alcalde, Benito Solís. 2070

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE CACERES — Partido judicial de Hoyos

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.° del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO					
125	Obregón Fernández, Reyes	50	50	Alfonso XIII	Sus labores	Casada.
126	Obregón Fernández, Rosa	42	42	Idem	Idem	Idem.
127	Obregón Fernández, Victoria	70	70	H. Cortés	Idem	Idem.
128	Obregón Lajas, Dorotea	33	32	Llano Iglesia	Idem	Idem.
129	Obregón Lajas, Fidela	56	56	H. Cortés	Propietaria	Cabeza de familia.
130	Obregón Obregón, Florencia	37	37	Alfonso XIII	Sus labores	Casada.
131	Olivenza Pascual, Mariana	43	43	Idem	Idem	Idem.
132	Manso Fajardo, Florentina	40	40	P. Rivera	Idem	Idem.
133	Manso Simón, Daniela	31	31	Encinas	Idem	Idem.
134	Manzano Chamorro, Carmen	70	34	H. Cortés	Idem	Idem.
135	Marcos Marcos, Juliana	45	12	Idem	Idem	Idem.
136	Márquez Barriche, Consuelo	31	31	Libertad	Idem	Idem.
	AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL					
137	Gundín Simón, Maximiana	44	44	Soledad	Sus labores	Casada.
138	Gutierrez Maestre, Paulina	34	9	P. Constitución	Idem	Idem.
139	Acosta Baile, Eduarda	42	42	Berjano	Idem	Idem.
140	Acosta Baile, María	54	54	Angel	Idem	Idem.
141	Acosta Monje, Eustaquia	34	34	Rano	Idem	Idem.
142	Aparicio Lázaro, Eugenia	35	35	Berjano	Idem	Idem.
143	Aparicio Vaz, Paula	47	47	Piedad	Idem	Idem.
144	Asensio Enrique, Anastasia	46	46	Berjano	Idem	Idem.
145	Asensio Escudero, Isabel	42	42	Angel	Idem	Idem.
	AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA					
146	Gómez Iglesia, Leonor	72	56	Iglesia	Sus labores	Cabeza de familia.
147	González Cuervo, Cándida	67	45	Idem	Idem	Casada.
148	González Hernández, Margarita	43	8	Teso	Idem	Idem.
149	González Montero, Carolina	39	20	Trinchera	Idem	Idem.
150	Gordo Hernández, Felipa	56	56	Chorro	Idem	Idem.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1933.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

PROVINCIA DE CÁCERES — Partido judicial de Jarandilla

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.° del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

	AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA					
1	Gil Vizcaino, Luis	59	59	Godoy	Propietario	Cabeza de familia.
2	Gilarte Fernández, Anselmo	43	43	Fontanilla	Labrador	Idem.
3	Gilarte Fernández, Miguel	53	53	S. de Buen	Idem	Idem.
4	Gilarte Gómez, Isidoro	44	44	R. y Cajal	Idem	Idem.
5	Gilarte Muñoz, Martiniano	36	36	S. de Buen	Idem	Idem.
6	Gilarte Muñoz, Santos	32	32	Toril	Idem	Idem.
7	Gilarte Santos, Francisco	57	57	S. Miguel	Idem	Idem.
8	Gilarte Muñoz, Zacarías	44	44	Pizarro	Idem	Idem.
9	Gómez, Gabriel	32	32	H. Cortés	Sereno	Idem.
10	Gómez Escobar, Ramón	48	48	M. Aparicio	Labrador	Idem.
11	Gómez Fernández, Isidoro	42	42	Toril	Idem	Idem.
12	González Bergara, Pedro	52	52	H. Cortés	Propietario	Idem.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
13	González Castro, Ramón	58	58	Rocheffeller	Veterinario	Capacidad.
14	González Gilarte, Andrés	63	63	S. de Buen	Labrador	Cabeza de familia.
15	González Vizaino, Gabino	58	58	Idem	Propietario	Idem.
16	Guerra Tejado, Manuel	46	46	Idem	Labrador	Idem.
17	Alegre Barroso, Eulogio	56	56	P. Rivera	Idem	Idem.
18	Alegre, Baltasar	57	57	Cristo	Pastor	Idem.
19	Alegre Cáceres, Martín	60	60	Rocheffeller	Idem	Idem.
20	Alegre Germán, Emilio	32	32	H. Cortés	Labrador	Idem.
21	Alegre Gilarte, Lucas	44	44	Triana	Idem	Idem.
22	Alegre Gilete, Bruno	63	63	Pizarra	G. Municipal	Idem.
23	Alegre Muñoz, Antolín	42	42	Cristo	Labrador	Idem.
24	Alegre Muñoz, Tomás	33	33	Fontanilla	Idem	Idem.
25	Alegre Serrano, Nicasio	66	66	S. de Buen	G. Municipal	Idem.
26	Alegre Trancón, Luciano	40	40	Idem	Labrador	Idem.
27	Alvarez López, Julián	32	32	H. Cortés	Hojalatero	Idem.
28	Amor, Francisco	46	46	S. de Buen	Albañil	Idem.

AYUNTAMIENTO DE COLLADO

29	Alegre, Teodoro	35	7	Pizarro	Pastor	Cabeza de familia.
30	Martín Pastor, José	54	12	Diseminado	Guarda	Idem.
31	Méndez Pinto, Leandro	57	57	Pizarro	Labrador	Idem.

AYUNTAMIENTO DE CUACOS

32	Gil Pino, Victorino	42	42	Hornos	Jornalero	Cabeza de familia.
33	Gilate Gómez, Anastasio	42	42	Barrionuevo	Idem	Idem.
34	Golayo Casado, Leopoldo	31	31	Idem	Propietario	Idem.
35	González Calzada, Francisco	63	23	Diseminado	Guarda	Idem.
36	González Jiménez, Isidoro	71	23	Cabezuela	Jornalero	Idem.
37	Alarcón Casado, Francisco	44	44	P. Constitución	Propietario	Idem.
38	Alarcón Casado, José	42	42	Real	Idem	Idem.
39	Alarcón Hoyos, Pedro	50	50	Perianes	S. Ayuntamiento	Capacidad.
40	Alvarez Carrero, Millán	43	43	Real	Propietario	Cabeza de familia.
41	Alvarez Dueña, Guillermo	48	48	Chorro	Jornalero	Idem.
42	Alvarez García, Darío	35	35	Perianes	Propietario	Idem.
43	Alvarez Hernández, Silvestre	60	60	Idem	Idem	Idem.
44	Avila Izquierdo, Emilio	50	50	P. Vieja	Idem	Idem.
45	Díaz López. Pedro	31	31	Barrionuevo	Jornalero	Idem.
46	Díaz Valverde, Hipólito	55	33	Idem	Idem	Idem.
47	Díaz Vaquero, Claudio	56	56	San Roque	Propietario	Idem.
48	Manzano Jiménez, Miguel	32	32	Barrionuevo	Jornalero	Idem.

AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA

49	Gómez López, Mariano	33	33	Nogales	Labrador	Cabeza de familia.
50	Gómez López, Pedro	50	50	Plaza	Comerciante	Idem.
51	Gómez López, Ricardo	46	46	R. Llano	Labrador	Idem.
52	González Sánchez, Esteban	31	31	Idem	Idem	Idem.
53	González Servate, Emilio	59	59	Molinero	Idem	Idem.
54	Alonso Herrero, Vicente	46	46	Huerta	Idem	Idem.
55	Alvarez Hernández, Pedro	58	58	Rodeo	Idem	Idem.
56	Aparicio Duque, Esteban	50	50	San Lucas	Idem	Idem.
57	Dacosta Pestana, Manuel	59	59	Idem	Idem	Idem.
58	David Castaño, Julio	54	54	Portal	Idem	Idem.
59	David Díaz, Gregorio	61	61	Crucero	Idem	Idem.
60	David Díaz, Juan	51	51	Cabezuela	Idem	Idem.
61	Díaz Burcio, Francisco	49	49	Crucero	Idem	Idem.
62	Díaz Castaño, Secundino	54	54	Rodeo	Idem	Idem.
63	Díaz Dorado, Gervasio	44	44	Nogales	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BARBARA

64	Antero de Arriba, Jacinto	32	32	Monje	Sacristán	Cabeza de familia.
65	Arriba Castañares, Feliciano de	70	70	Iglesia	Labrador	Idem.
66	Arriba Hernández, Benito de	44	44	Idem	Idem	Idem.
67	Díaz Leal, Fidel	45	24	Pago de la Mata	Idem	Idem.
68	Olmos Becerro, Juan	42	6	Monje	Empleado	Idem.
69	Orinosa Jiménez, Alonso	33	33	Guijo	Labrador	Idem.
70	Martín Castañares, Manuel	46	46	Viriato	Idem	Idem.
71	Leal Moreno, Eulalio	49	49	Monje	Idem	Idem.
72	Leal Moreno, Eulogio	37	37	Puente	Sirviente	Idem.
73	Leal Vaquero, Estanislao	49	49	Portugal	Labrador	Idem.
74	Leal Vaquero, José	36	36	Idem	Idem	Idem.
75	López Castañares, Blas	35	35	S. Bárbara	Idem	Idem.
76	López Naranjo, Felipe	33	33	Pago	Idem	Idem.
77	López Román, José	62	43	Iglesia	Idem	Idem.
78	Arriba Sánchez, Benito	58	58	S. Bárbara	Comerciante	Idem.

AYUNTAMIENTO DE JARAIZ

79	González Leonardo, Demetrio	34	34	Fuente	Jornalero	Cabeza de familia.
80	González Martín, Julián	38	38	Matadero	Cabrero	Idem.
81	González Matas, Juan	70	70	Barranes	Jornalero	Idem.
82	González, Peña, Adrian	30	30	Pedreros	Idem	Idem.

(CONTINUARA)

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN — CÁCERES

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012